

*República de Cuba*

**CONVENIO**

**DE UNA PARTE:** **RAÚL GARCÍA BARREIRO**, a nombre y en representación del Ministerio de Energías y Minas (MINEM), en su condición de Ministro y en uso de las facultades inherentes a su cargo.

**Y DE OTRA PARTE:** **KENYA ELVIRA NÚÑEZ CAMBRA**, a nombre y en representación de la Sociedad Cubana de Geología (SCG), en su condición de Presidente de la misma y en uso de las facultades inherentes a su cargo.

Ambas Partes, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III de la Ley No.54 de 27 de Diciembre de 1985, "Ley de Asociaciones", y el Capítulo V de su Reglamento, puesto en vigor mediante Resolución No. 53 de 14 de Julio de 1986 del Ministerio de Justicia.

**CONVIENEN:**

Adoptar las siguientes **NORMAS DE RELACIONES ENTRE LA SOCIEDAD CUBANA DE GEOLOGÍA Y EL MINISTERIO DE ENERGÍAS Y MINAS**

**I. DE LAS INSTITUCIONES**

- I.1 La Sociedad Cubana de Geología es una organización sin fines de lucro, de carácter científico-social, fundada el 24 de febrero de 1979, debidamente inscrita en el Ministerio de Justicia, con sede legal en el tercer piso del edificio del Museo Nacional de Historia Natural, sito en Obispo no. 61, Plaza de Armas, La Habana Vieja, teléfono 78011197. La misma consta de 15 filiales territoriales y un aproximado de 1800 miembros, que incluye profesionales, técnicos y obreros calificados que trabajan relacionados con las distintas ramas de las Geociencias en el país.
- I.2 El Ministerio de Energías y Minas es el órgano de relación de la Sociedad Cubana de Geología, en su carácter de organismo de la Administración Central del Estado, con sede en la Avenida Salvador Allende 666, Centro Habana.

## **II. OBJETO**

II.1 Las presentes Normas de Relaciones entre la Sociedad Cubana de Geología y el Ministerio de Energías y Minas (que en lo adelante y a los efectos de la interpretación del presente documento, se denominarán respectivamente la SCG y el MINEM); tienen como objeto establecer la forma en que se materializarán las relaciones de coordinación y colaboración entre ambas Partes, a los efectos de coadyuvar mutuamente al desarrollo de las funciones que les son inherentes, en la esfera de las Geociencias y ramas afines del país.

## **III. DE LA ESFERA ORGANIZATIVA**

III.1 La SCG informará oportunamente al MINEM si ocurriese cambio en su domicilio legal a nivel nacional, y a los representantes territoriales del MINEM en el caso de las filiales.

III.2 La SCG y el MINEM deberán designar respectivamente representantes para el cumplimiento de las presentes Normas, tanto en la capital para el Buró Ejecutivo de la SCG, como en las provincias o territorios donde existan las filiales de la SCG, lo que surtirá efecto para las respectivas Partes a partir del momento de su notificación, entendiéndose a partir de ese momento todos los trámites mutuos con los mismos. Tanto la designación como cualquier modificación en la designación de los representantes respectivos, surtirá efecto a partir de su notificación por escrito a la otra Parte.

III.3 El MINEM será invitado permanente a todas las reuniones del Buró Ejecutivo, de la Junta Directiva y la Asamblea General, tanto a nivel nacional como territorial, en la persona de su Representante, para la coordinación oportuna de las actividades que se planean ejecutar y pudieran ser de interés del MINEM.

III.4 El MINEM invitará al Representante de la SCG, o en su defecto al Presidente, a las reuniones o actividades convocadas por el Organismo, donde sean analizadas cuestiones relacionadas con el desarrollo de la rama geológico-minera-petrolera en el país. Informándole anualmente los principales aspectos relacionados con los programas de desarrollo de la actividad geólogo, minera y petrolera que puedan ser de interés para la SCG.

III.5 La Sociedad Cubana de Geología coordinará con el MINEM, con el tiempo establecido, la realización de la Convención de Ciencias de la Tierra, evento científico con carácter internacional que por su importancia requiere colaboración y apoyo especial por parte del MINEM. Tramitar su

ejecución, coordinación y aprobación previa del apoyo material que facilitará dicha Parte.

III.6 En Enero de cada año la Sociedad Cubana de Geología informará al MINEM su programa de reuniones del Buró Ejecutivo, Junta Directiva, Asambleas Generales, eventos, exposiciones y otras actividades de importancia nacional que prevé organizar en el año próximo, con los objetivos siguientes:

III.6.1 Coordinar la organización de todo tipo de evento.

III.6.2 Designación por el MINEM de los funcionarios que cooperarán en la organización en caso que sea necesario.

III.6.3 Conciliar las posibilidades del MINEM de facilitar determinados medios para su ejecución, en cuyo caso el destino específico del apoyo material recibido será aprobado previamente por dicha Parte.

III.7 El MINEM podrá facilitar sin costo, a la SCG, la realización de reuniones que por la cantidad de participantes no puedan celebrarse en el domicilio legal de la misma, mediante la designación de locales en la sede del ministerio o sus dependencias territoriales. Para lo cual la SCG deberá notificar la necesidad con 10 días de antelación.

III.8 El MINEM podrá facilitar asesoría legal en apoyo a la SCG en algunas gestiones de su labor que le sean solicitadas.

III.9 El MINEM contribuirá con el trabajo del Buró Ejecutivo de la SCG relativo al apoyo y control del trabajo de las filiales, facilitando transportación y alojamiento de los miembros en los territorios, cuando existan las posibilidades.

III.10 El MINEM apoyará a la SCG en la obtención de locales apropiados para las filiales en las provincias donde hayan sido constituidas en coordinación con los gobiernos locales.

III.11 El MINEM apoyará con los esfuerzos y medidas necesarias la oficialización de las filiales de la SCG que se decida llevar a esa categoría en provincias y municipios especiales.

III.12 La SCG entregará al MINEM del año próximo el Programa de Trabajo anual así como el Plan de Ingresos y Gastos en los últimos días del mes de diciembre.

III. 13 La SCG entregará al MINEM del año anterior el Cumplimiento del Programa de Trabajo anual así como el Informe de la Ejecución del Plan de Ingresos y Gastos en los primeros días del mes de enero.

#### **IV. DE LOS TRABAJOS Y PUBLICACIONES**

- IV.1 El MINEM facilitará el acceso de la SCG a los centros de información y archivos técnicos existentes, con la finalidad de elevar su grado de información y documentación, siempre y cuando dicha información no sea considerada sensible o clasificada.
- IV.2 El MINEM facilitará a la SCG 20 copias de sus publicaciones, aquellas que puedan ser de interés a la membresía.
- IV.3 La SCG suministrará al MINEM la información, proveniente de sus miembros y otras fuentes a su disposición, que pueda resultar de interés científico o de aplicación.
- IV.4 La SCG suministrará al MINEM copia de todas sus publicaciones. E informará a este con antelación a su publicación para conocer los posibles requerimientos de ejemplares.
- IV.5 Para la publicación o presentación de trabajos en eventos científicos, conferencias y otras actividades técnicas nacionales o internacionales donde concurren trabajadores de los centros del MINEM, la SCG tramitará previamente la aprobación de los mismos, ante este Ministerio y/o mediante los Consejos Científico – Técnicos de sus entidades respectivas, teniendo en cuenta la posible necesidad de limitar la divulgación de determinados aspectos relacionados con la actividad de las Geociencias.

#### **V. DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES**

- V.1 La SCG presentará al MINEM, previo al cierre de cada año, el plan de viajes oficiales al exterior y de las delegaciones que prevé recibir en el año subsiguiente, así como previo a cualquier eventualidad, para coordinar intereses de ambas partes.
- V.2 La SCG presentará oportunamente al MINEM la nominación de los delegados cubanos que la representarán en los eventos internacionales para los que haya recibido invitación, con vistas a que dicha Parte valore la posibilidad de sufragar parte o la totalidad de los gastos derivados de dicha participación y/o cooperar en la tramitación de la misión y opinar sobre ello.
- V.3 La SCG confeccionará, en coordinación con el MINEM, el programa de atención a las delegaciones extranjeras, con carácter oficial, que vayan a participar en las Convenciones u otras actividades. La SCG y el MINEM acordarán la Parte que asumirá la responsabilidad de dicha atención.

V.4 Tanto la SCG como el MINEM podrán valorar y proponer, en relación con sus delegaciones al exterior la conveniencia de que las mismas sean acompañadas por un representante de la otra Parte, de acuerdo con los objetivos e intereses definidos para cada caso.

V.5 El MINEM facilitará la comunicación y conocimiento de las convocatorias de la Sociedad Civil Cubana para que la SCG participe cuando sea de interés de los afiliados y del sector.

## **VI. DE LAS INSPECCIONES**

VI.1 El MINEM realizará inspecciones periódicas a todas las estructuras de la SCG, para lo cual al inicio de cada año se elaborará, de conjunto, un programa de trabajo concreto. El MINEM podrá cumplir esta función por sí o a través de entidades de su Sistema.

## **VII. DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO**

VII.1 El presente documento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por las Partes y tendrá plena validez hasta tanto no se acuerde entre estas una nueva redacción para el mismo.

VII.2 Para realizar adiciones, supresiones u otras modificaciones a este documento, los representantes de ambas Partes se reunirán dentro de quince días siguientes a la notificación por una de ellas de su interés y acordarán la nueva redacción a adoptar.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares a un solo tenor y efecto, en La Habana, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2018

*Ing. Raúl García Barreiro*  
Ministro MINEM

*MSc. Kenya E. Núñez Cambra*  
Presidente SCG